

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para estudio de la liquidación de crédito. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1189
RAD: 031-2014-00260-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

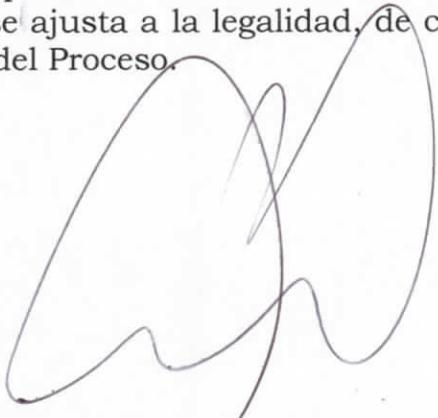
Santiago de Cali, dieciséis de marzo de dos mil dieciséis.

El 27 de octubre de 2016 a (folio 77) se corrió traslado a la liquidación del crédito presentada por la parte actora, obrante a (folio 76), sin que se presentara objeción alguna en contra de ella.
Por lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

APROBAR la anterior liquidación del crédito obrante a (folio 76), toda vez que no fue objetada y se ajusta a la legalidad, de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

CM

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 39 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 MAR 2016, a las 8:00 am

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1190
RAD: 031-2014-00260-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis de marzo de dos mil dieciséis.

Visto el informe que antecede y teniendo en cuenta las razones del apoderado judicial de la parte demandante se procederá a librar Despacho Comisorio dirigido a la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE GOBIERNO, para que proceda a realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-52582, de propiedad de la demandada NANDRA PATRICIA CHIRIVI CRUZ.

DISPONE:

ORDENAR que por secretaría se libre el Despacho Comisorio, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro de bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-52582, ubicado en el Lote 43 MZ IV B/AGUABLANCA, y/o Carrera 22 No. 26-17 y/o 25-17, y/o Carrera 29A No. 25-15/17 B/BOYACÁ-HOY.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 39 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 MAR 2016, a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito, mediante el cual el apoderado de la parte actora solicita se le dé trámite a un escrito del cual aporta la copia teniendo en cuenta que no fue agregado al expediente. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RAD: 016-2012-00445-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dieciséis de marzo de dos mil dieciséis

Visto el escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

POR SECRETARIA procédase a librar el oficio que trata el auto de fecha 18 de marzo de 2014 el cual se encuentra visible a (folio 6 C-2) numeral 2 y 3°.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

180

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS

CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 39 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 017-2013-00884-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dieciséis de marzo de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

1. DESIGNASE como perito evaluador al señor MARIO ANGEL ACOSTA ECHEVERRY residente en KRA 3 # 11-32 OF.816 teléfono 8895902, 3113511154 quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, a fin de que se sirvan evaluar el bien materia de embargo identificado con M.M No.681279-1 denominado LICORES LA 31 ubicado en la Diagonal 30 No.29A-141, quien deberá anexar a su dictamen el certificado de avalúo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C. G. del P. Librese telegrama.

2. OFICIAR a la Subdirección de Catastro del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali a fin de que expidan a costa de la parte demandante certificado Catastral del predio que se encuentra ubicado en la Diagonal 30 No.29A-141 denominado LICORES LA 31.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO

En Estado No. 37 de hoy

12-8 MAR 2016

siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.1234
RAD: 35-2013-00401-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, dieciséis de marzo de dos mil dieciséis.

Registrado el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-152523, el el Despacho Judicial,

DISPONE:

DECRETESE el secuestro de los derechos de cuota que le corresponden al demandado señor HUGO HERNAN RUALES PACHECO sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-152523 ubicado en CALLE 15E 60A 13 APTO.54-501A TIPO A BLOQUE B-54 UNIDAD RES. EL LIMONAR I ETAAPA B de la ciudad de Cali.

Comisionar para la práctica de la Diligencia a la SECRETARIA DE GOBIERNO CONVIVENCIA Y SEGURIDAD DE SANTIAGO DE CALI (REPARTO).

Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso, facultando al comisionado para que nombre secuestre y lo poseione.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 39 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 MAR 2016 a las 08:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de marzo de 2016. A
Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 020-2007-00699-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Santiago de Cali, dieciséis de marzo de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

POR SECRETARIA procédase a librar nuevamente el oficio 08.1652 dirigidos al Banco de Bogotá y al Banco Av. Villas a fin de que se pueda surtir la medida de embargo actualizando la información requerida.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO

En Estado No. 39 de hoy

18 MAR 2016

siendo las 8:00 A.M., se notifica a

las partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 016-2011-00816-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, dieciséis de marzo de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

1. POR SECRETARIA procédase a librar nuevamente el oficio No.08-291 a fin de que se dé cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 20 de noviembre de 2015, lo anterior en razón a que a folio 97 se libró el oficio pero dirigido al Juzgado 23 Civil Municipal cuando debió haber sido dirigido al Juzgado 16 Civil Municipal.

2. GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el oficio proveniente de GIT MASIVO S.A. mediante el cual manifiestan que la señora JOHANA HENAO HENAO no labora en dicha entidad.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO

En Estado No. 39 de hoy

18 MAR 2016

siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para estudio de la liquidación de crédito. Sírvase Proveer.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1183
RAD: 004-2006-00647-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis de marzo de dos mil dieciséis.

El 03 de marzo de 2016 a (folio 108) se corrió traslado a la liquidación del crédito presentada por la parte actora, obrante a (folios 104 a 107), sin que se presentara objeción alguna en contra de ella el Despacho Judicial,

DISPONE:

APROBAR la anterior liquidación del crédito obrante a (folios 104 a 107), toda vez que no fue objetada y se ajusta a la legalidad, de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 39 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por resolver.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Cali, D. Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RAD: 024-2015-01036-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dieciséis de marzo de dos mil dieciséis

Mediante escrito que antecede la apoderada de la parte actora solicita tener en cuenta dependencia judicial.

En mérito de lo anterior, el Despacho,

DISPONE:

AUTORIZAR al señor ALVARO JAVIER NUÑEZ SALAZAR identificado con C.C. 1.075.241.681 de Cali, estudiante de derecho de la Universidad Libre de Cali, como Dependiente judicial del apoderado de la parte demandante Banco de Occidente, con las facultades consagradas en el decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS

CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 39 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por resolver.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RAD: 024-2015-00842-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dieciséis de marzo de dos mil dieciséis

Mediante escrito que antecede la apoderada de la parte actora solicita tener en cuenta dependencia judicial.

En mérito de lo anterior, el Despacho,

DISPONE:

AUTORIZAR al señor ALVARO JAVIER NUÑEZ SALAZAR identificado con C.C. 1.075.241.681 de Cali, estudiante de derecho de la Universidad Libre de Cali, como Dependiente judicial del apoderado de la parte demandante Banco de Occidente, con las facultades consagradas en el decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 39 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 MAR 2016 a las 8:00 am
Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para estudio de la liquidación de crédito. Sírvase Proyeer

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1181
RAD: 014-2011-00175-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

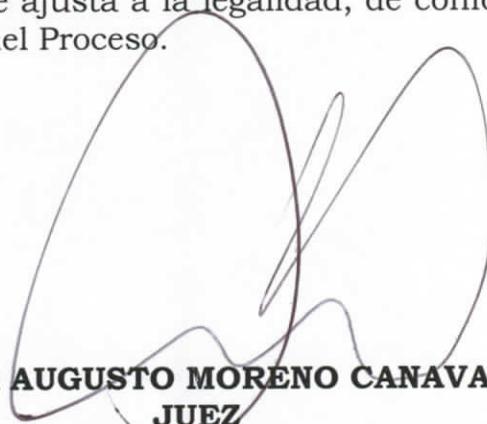
Santiago de Cali, dieciséis de marzo de dos mil dieciséis.

El 08 de marzo de 2016 a (folio 27) se corrió traslado a la liquidación del crédito presentada por la parte actora, obrante a (folio 26), sin que se presentara objeción alguna en contra de ella el Despacho Judicial,

DISPONE:

APROBAR la anterior liquidación del crédito obrante a (folio 26), toda vez que no fue objetada y se ajusta a la legalidad, de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

CM

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 39 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 MAR 2016
Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para estudio de la liquidación de crédito. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1191
RAD: 023-2015-00157-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis de marzo de dos mil dieciséis.

Visto el memorial que antecede, la apoderada de la parte demandante allega oficio el cual fue dirigido a las entidades bancarias ordenándose el embargo de las cuentas a nombre del demandado.

De igual forma allega el certificado de tradición del vehículo trabado en la Litis donde consta la inscripción del embargo decretado por el Despacho, por lo que se procederá a glosar los escritos con el fin de tenerse en cuenta en el momento procesal oportuno, Por lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR y poner en conocimiento los escritos allegados para que obren y consten en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OPICINA DE JUZGADOS CIVILES

MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 39 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 MAR 2016, a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

SECRETARIA

CM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para estudio de la liquidación de crédito. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1185
RAD: 023-2015-00157-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis de marzo de dos mil dieciséis.

El 08 de marzo de 2016 a (folio 48) se corrió traslado a la liquidación del crédito presentada por la parte actora, obrante a (folios 47 y 47vto.), sin que se presentara objeción alguna en contra de ella. Por lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

APROBAR la anterior liquidación del crédito obrante a (folios 47 y 47vto.), toda vez que no fue objetada y se ajusta a la legalidad, de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

CM

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES

MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 39 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 024-2015-00621-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, dieciseis de marzo de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, y teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 11 de noviembre de 2015 numeral 3 se filar5on como gastos al curador ad-litem la suma de 300.000 pesos a cargo de la parte demandante. En virtud a lo anterior se procederá a oficiar al Juzgado de origen a fin de que proceda a la entrega de los títulos relacionados en escrito que antecede.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. ORDENAR al Juzgado 24 Civil Municipal de Cali, la entrega del título judicial el cual se encuentra pendiente por pagar relacionado en el memorial que antecede, el cual será tenido en cuenta como pago de los gastos al curador ad-litem, hasta la suma de \$300.000.00 M/CTE, los cuales serán pagados a la orden de la doctora MARIBEL RICO QUINTANA que se identifica con cedula de ciudadanía No.66.854.927 y portadora de la tarjeta profesional No.104.914 del Concejo Superior de la Judicatura.

2. OFICIESE al Juzgado 24 Civil Municipal, para efectos de expedir los títulos judiciales.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 39 de hoy
20 marzo 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para estudio de la liquidación de crédito. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.1186
RAD: 015-2015-00401-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis de marzo de dos mil dieciséis.

El 17 de febrero de 2016 a (folio 46) se corrió traslado a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante obrante a (folios 44 a 45), sin que se presentara objeción alguna en contra de ella.

De igual forma a (folio 43) se procedió por secretaría a realizar la liquidación de costas, la cual se observa que se encuentra pendiente por aprobar, por lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

- 1. APROBAR** la anterior liquidación del crédito obrante a (folios 44 a 45), toda vez que no fue objetada y se ajusta a la legalidad, de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.
- 2.** Al no haber sido objetada la anterior liquidación de costas realizada por el Despacho, dentro del término legalmente concedido para ello el juzgado imparte su **APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES

MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 39 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 MAR 2016, a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

SECRETARIA

CM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para estudio de la liquidación de crédito. Sírvase.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.1188
RAD: 006-2015-00255-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis de marzo de dos mil dieciséis.

El 04 de marzo de 2016 a (folio 45) se corrió traslado a la liquidación del crédito presentada por la parte actora, obrante a (folios 39 a 41), sin que se presentara objeción alguna en contra de ella. De igual forma a (folio 43) se procedió por secretaría a realizar la liquidación de costas, la cual se observa que se encuentra pendiente por aprobar. Por lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

- 1. APROBAR** la anterior liquidación del crédito obrante a (folios 39 a 41), toda vez que no fue objetada y se ajusta a la legalidad, de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.
- 2.** Al no haber sido objetada la anterior liquidación de costas realizada por el Despacho, dentro del término legalmente concedido para ello el juzgado imparte su **APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

CM

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES

MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 39 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 128 MAR 2016, a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 04-2013-00556-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: CUARTO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dieciséis de marzo de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora el oficio proveniente de COLPENSIONES.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 39 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sirvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 018-2014-00544-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dieciséis de marzo de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora el oficio proveniente del BANCO AGRARIO.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 39 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 013-2013-00043-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Santiago de Cali, dieciséis de marzo de dos mil dieciséis

Visto el escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE dentro del proceso la devolución del despacho comisorio No.8.116.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 39 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para estudio de la liquidación de crédito. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
A. Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1182
RAD: 016-2010-00428-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis de marzo de dos mil dieciséis.

El 08 de marzo de 2016 a (folio 51) se corrió traslado a la liquidación del crédito presentada por la parte actora, obrante a (folios 48 a 50), sin que se presentara objeción alguna en contra de ella el Despacho Judicial,

DISPONE:

APROBAR la anterior liquidación del crédito obrante a (folios 48 a 50), toda vez que no fue objetada y se ajusta a la legalidad, de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES

MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 39 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 MAR 2016, a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

SECRETARIA

CM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 030-2013-00616-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Santiago de Cali, dieciséis de marzo de dos mil dieciséis

Visto el escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE dentro del proceso el oficio No.777 proveniente del Juzgado 9 Civil Municipal en respuesta al oficio No.08-1531.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 39 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para estudio de la liquidación de crédito. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución

Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.1184

RAD: 035-2015-00329-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis de marzo de dos mil dieciséis.

El 08 de marzo de 2016 a (folio 44) se corrió traslado a la liquidación del crédito presentada por la parte actora, obrante a (folios 42 a 43), sin que se presentara objeción alguna en contra de ella el Despacho Judicial,

DISPONE:

APROBAR la anterior liquidación del crédito obrante a (folios 42 a 43), toda vez que no fue objetada y se ajusta a la legalidad, de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES

MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 39 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito que se encuentra pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.1235
RAD: 023-2015-00429-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dieciséis de marzo de dos mil dieciséis.

Visto los escritos que anteceden, los cuales corresponden al avalúo catastral como el comercial y teniendo en cuenta que los dos tienen similitud en los avalúos ya que el comercial está por el valor de \$138.921.000 y el avalúo catastral que data del año 2016 corresponde a la suma de 92.614.000 + el 50% arrojando un valor de \$138.921.000 que es igual al comercial; en razón a ello se procederá a correr traslado al avalúo catastral tal como lo dispone el artículo 444 del C.G. del P. numeral 4.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

CORRER traslado a la parte demandada por el término de 10 días del anterior avalúo catastral dado al bien inmueble objeto de las medidas cautelares, registrado bajo la matriculas No. 370-503962 por valor de:

| MATRICULA INMOBILIARIA | VALOR DEL BIEN INMUEBLE | INCREMENTO DEL 50% | VALOR TOTAL DE BIEN INMUEBLE |
|-------------------------------|--------------------------------|---------------------------|-------------------------------------|
| 370-503962 | \$92.614.000 | \$46.307.000 | \$138.921.000 |

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES MUNICIPAL

En Estado No. 39 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para estudio de la liquidación de crédito. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.1187
RAD: 024-2015-00145-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis de marzo de dos mil dieciséis.

El 07 de marzo de 2016 a (folio 31) se corrió traslado a la liquidación del crédito presentada por la parte actora, obrante a (folios 28 a 30), sin que se presentara objeción alguna en contra de ella, por lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

APROBAR la anterior liquidación del crédito obrante a (folios 28 a 30), toda vez que no fue objetada y se ajusta a la legalidad, de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES

MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 39 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 08-2014-00490-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dieciséis de marzo de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora el oficio proveniente de la empresa **ACTIVOS S.A.**

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 39 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para estudio de la liquidación de crédito. Sírvase Proveer.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.1179
RAD: 032-2015-00474-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

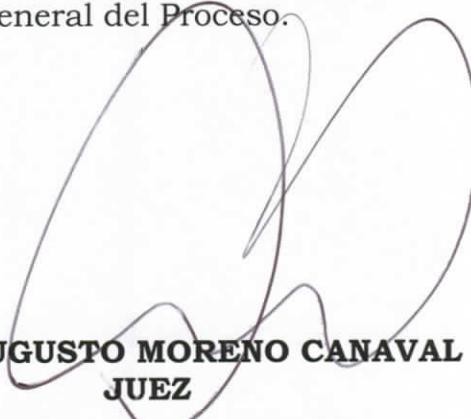
Santiago de Cali, dieciséis de marzo de dos mil dieciséis.

El 08 de marzo de 2016 a (folio 30) se corrió traslado a la liquidación del crédito presentada por la parte actora, obrante a (folios 28 a 29), sin que se presentara objeción alguna en contra de ella el Despacho Judicial,

DISPONE:

APROBAR la anterior liquidación del crédito obrante a (folios 28 a 29), toda vez que no fue objetada y se ajusta a la legalidad, de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

CM

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 39 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 MAR 2016, a las 8:00 am

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para estudio de la liquidación de crédito. Sírvase Proveer.

Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.1186
RAD: 024-2006-00075-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis de marzo de dos mil dieciséis.

El 08 de marzo de 2016 a (folio 125) se corrió traslado a la liquidación del crédito presentada por la parte actora, obrante a (folios 121 a 124), sin que se presentara objeción alguna en contra de ella, por lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

APROBAR la anterior liquidación del crédito obrante a (folios 121 a 124), toda vez que no fue objetada y se ajusta a la legalidad, de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

CM

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES

MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 39 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 MAR 2016 a las 8:00 am

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

Ana Gabriela Calad Enríquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 013-2013-00043-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dieciséis de marzo de dos mil dieciséis

Visto el escrito que antecede, mediante el cual el apoderado de la parte demandada manifiesta que la garantía hipotecaria recae solamente sobre uno de los deudores argumentándose en que ni la parte actora ni el Juzgado de origen han hecho parte del presente litigio a la señora ETELVINA PARDO GUTIERREZ, situación que es totalmente equivocada ya que independientemente de que la ya mencionada señora ETELVINA PARDO GUTIERREZ haya vendido los derechos de cuota como se observa en la anotación No.4 del certificado de tradición del inmueble que se identifica con M.I.124-20736 a la señora CONSUELO PARDO GUTIERREZ entra la misma a actuar como sustituta del propietario de los derechos de cuota de la señora. Además como bien se puede observar en el auto que ordeno seguir adelante la ejecución, en el numeral 2º ordeno decretar el avalúo y remate de los bienes que se encuentran embargados y de los que posteriormente se lleguen a embargar de los demandados sin exclusión alguna.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

ESTESE el memorialista a lo dispuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 39 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 MAR 2016 las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA